



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

- Administración provincial GOBIERNO CIVIL
- Sección de aguas. — Anuncios.
- Junta provincial de Abastos de León. — Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Octubre de 1929.
- División hidráulica del Miño. — Anuncio.
- Inspección de primera enseñanza de León. — Convocatoria.
- 10.º Tercio de la Guardia civil. — Anuncio.
- Administración de Justicia
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por D. Miguel Sánchez Alvarez.
- Ordem de D. Ramón Gago Macías.
- Otro idem de D.ª Manuela Macías Blanco.
- Edictos de Juzgados.
- Calula de requerimiento.

cipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 17 de Octubre de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**AGUAS**

**ANUNCIOS**

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 88 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Gabriel Mansilla Alvarez, por providencia de este Gobierno civil, fecha 17 de Noviembre de 1918, para derivar por medio de una presa emplazada en el sitio denominado «Los Barrancos», término de Villaverde de los Castos, 600 litros de agua por segundo de tiempo en invierno, y los que lleve en estiaje sobrantes del anterior aprovechamiento, del río Boeza, y aprovechar, destinando a usos industriales, la energía que se obtenga del salto de agua, por incumplimiento de las condiciones 3.ª y 5.ª de la concesión.

Lo que se hace público, advirtien-

do que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, puede el interesado exponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho convenga, admitiéndose también cuantas observaciones se orea procedente presentar.

León, 8 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil interino.

Telesforo Gómez Núñez

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 88 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada por providencia de este Gobierno civil, fecha 30 de Abril de 1926, a D. Ricardo Gondra Laaurtegui, para derivar en términos de Villablino y por medio de presa, emplazada 80 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo de Villaseca, 2.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Sil, para la obtención de un salto en la margen izquierda, junto al primer puente del ferrocarril a Villablino a Villaseca, cuya energía se ha de transformar en eléctrica, para usos industriales, por incumplimiento de la condición 12 de la concesión.

Lo que se hace público, advirtien-

do que durante el plazo de veinte

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prín-

atía hipotecaria...  
idad de este pu...  
do «Los Charcos...  
on el objeto de ha...  
stos que se ocasion...  
n de la Casa Escuel...  
Casa habitación de...  
en la actualidad se...  
ndo, y las obras pro...  
neamiento, aguas...  
ras.  
do conocimiento de...  
osados en este asun...  
de que en contra de...  
puedan formular las...  
que se estimen peric...  
público a medio del...  
espacio de ocho días...  
Condado, a 10 de...  
1929. — El Presidente...  
López.  
al de Villablino.  
aprobadas por la...  
as Ordenanzas para...  
o la cobranza sobre...  
tos en ferrenos del...  
os, para cubrir las...  
presupuesto vecinal...  
stras al público en...  
Presidente por el pla...  
as, al objeto de oir...  
a 30 de Septiembre...  
Presidente. Angel...  
**PARTICULAR**  
Junta general a to...  
e industriales de...  
ada «Vigachez» de...  
cantes, con objeto de...  
probación definitiva...  
zas de la Comunidad...  
del Sindicato y Ju...  
tendrá lugar en...  
cuelas públicas el día...  
re de 1929, a las tres...  
O de Septiembre...  
sidente de la Comi...  
Barra...  
D. P. — 453...  
putación provincial

días, contados a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, puede el interesado exponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho convenga, admitiéndose también cuantas observaciones se crea procedente presentar.

León, 8 de Octubre de 1929.  
El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Dionisio González Miranda, vecino de León, por providencia de este Gobierno civil, fecha 9 de Abril de 1926, para el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo del río Tuerto, en término de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, para la obtención de fuerza motriz con destino a usos industriales, por incumplimiento de las condiciones 13 y 15 de la concesión.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, puede el interesado exponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho convenga, admitiéndose también cuantas observaciones se crea procedente presentar.

León, 8 de Octubre de 1929.  
El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada a Don Severo Moreno Someza, por providencia de este Gobierno civil, fecha 17 de Junio de 1905, para el aprovechamiento de 900 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Boeza, en el lugar denominado Martín Delgado, entre los pueblos de Baeza y Folgoso de la Ribera, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales, por

incumplimiento de la condición 7.ª de la concesión.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de 20 días, contado a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, puede el interesado exponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho convenga, admitiéndose también cuantas observaciones se crean procedente presentar.

León, 8 de Octubre de 1929.  
El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se procede a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada por providencia de este Gobierno civil, fecha 13 de Agosto de 1919, a D. Félix Gómez Verdugo, para el aprovechamiento de 2.500 litros de agua por segundo derivados del río Boeza, en término de Molinaseca y Ponferrada, con destino a la producción de energía eléctrica para su aplicación en usos industriales, por incumplimiento de las condiciones 5.ª 11 de la concesión y con arreglo a la 13 de la misma.

Lo que se hace público advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, puede el interesado exponer ante este Gobierno civil lo que a su derecho convenga, admitiéndose también cuantas observaciones se crea procedente precedente.

León, 8 de Octubre de 1929.  
El Gobernador civil interino,  
*Telesforo Gómez Núñez*

#### DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

##### ANUNCIO

Don Manuel Alvarez Boto, don Manuel Martínez García y D. Federico García Blanco, como Presidente y Vocales de la Junta vecinal de Caboalles de Abajo, Ayuntamiento de Villablino, solicitan la concesión del aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente:

Nombre del peticionario, Junta vecinal de Caboalles de Abajo.

Corriente donde se deriva el agua, fuente de «La Revechada».

Punto de toma, prado de D. Manuel García García, de Caboalles de Abajo.

Término municipal, Villablino.

Objeto del aprovechamiento, abastecimiento de población.

Caudal que se solicita, un litro por segundo.

Y habiéndose presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de León, suplicando se proceda a la tramitación correspondiente, que prescribe el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero, núm. 33 de 1927, se anuncia la expresada petición por el plazo de treinta días contado a partir de la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL, sin descontar los festivos, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan los treinta, durante el cual el peticionario deberá presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, por duplicado y debidamente precintado, el proyecto de las obras, autorizado por facultativo con capacidad legal para ello, y el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial relativo al trimestre correspondiente. En dichas oficinas se admitirán también, durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, si sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovechamiento, indicando su distancia a la estación de ferrocarril o carretera más próxima, y la clase del camino a recorrer, real, carretero, sendero, etc., y a ellos se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que se mencionan en el artículo 12 del referido Real decreto ley, señalándose el domicilio en Oviedo del peticionario y de su representante; expresándose quienes pertenecen los terrenos que se han de ocupar con las obras de aprovechamiento, y sobre que clase de terrenos se solicita ocupación o servidumbre, especificando la clase de esta.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto todos los peticionarios.

Oviedo, 4 de Octubre de 1929.  
El Ingeniero Jefe, José Graño.

petionario, de las calles de Abajo, de se deriva el "Calle de Avachada".

presentado, insinuando civil de la pre- supliendo se pro- ción correspondiente artículo II del Real de Enero, núm. 83 unno, la expresada piazos de treinta días, de la fecha del pre- 2, por duplicado y Oviedo, calle del sedinolo, el proyecto autorizado por facultad legal para ello, y fecha del recibo con industrial para el correspondiente. En se admitirán tam- el plazo indicado que tengan el mismo elección sinoneada bies con el.

figurará un cro- del aprovechamiento correspondiente. En la clase del camino, carretero, senta, se acompañará por los terrenos que se señalan en el artículo 12 del referido. Y señalándose el fin ante; expresados en los terrenos que ar con las olivas de to, y sobre que se solicita ocupar en especificando la clase

plazo de admisión a las tres horas del día, se proveerá a los pro- pios, pudiendo asistir los peticionarios. Octubre de 1929. José Graño.

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Octubre de 1929

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia	Carne de vaca	Cordero	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Azúcar	Patatas	ACEITE			Leche	Petróleo		Mineral, los 100 kilos	Vegetal, los 100 kilos
											De oliva	De cacahuetas	Mazclado					
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
León	0,61	3,70 2,70 y 1,80	2,50 y 3,50	3,50	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 90	1,70 y 1,75	0,25	2,10			0,60	1,00	3,00	8,00	14,00
Astorga	0,61	3,50	3,00	3,25	2,00	1,30	1,40	0,90	1,65	0,15	2,00			0,60	1,00	2,50	5,45	26,10
La Bañeza	0,61	2,90	»	3,40	2,10	1,40	1,40	0,75	1,75	0,20	2,00			0,60	1,00	2,25	9,00	21,50
La Vecilla	0,61	2,75	2,75	3,00	2,00	1,25	1,20	0,80	1,80	0,20	2,35			0,50	»	2,00	4,00	12,00
Murias de Paredes	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,90	0,14	2,30			0,50	1,00	2,25	5,00	18,00
Ponferrada	0,65	3,70, 2,70 y 1,80	»	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,80	0,22	2,10			0,60	»	2,00	»	»
Riaño	0,63		2,50	3,75	2,00	1,40	1,50	0,80	1,80	0,22	2,05			0,50	»	2,50	»	»
Sahagún	0,61	2,50	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,30			0,60	»	2,50	9,00	22,00
Valencia	0,61	2,40	»	3,00	2,00	1,20	1,25	0,80	1,80	0,25	2,25			0,60	1,00	2,25	7,50	16,50
Villafranca	0,65	2,40	»	3,00	2,00	1,40	1,30	0,80	1,75 a 1,80	0,20	2,15			0,60	1,10	2,25	6,40	13,00

NOTA.— Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:  
 León, alza de 50 céntimos en docena de huevos y en kilo de tocino.  
 Astorga, baja de 40 céntimos en litro de aceite y 5 en kilos de patatas.  
 Ponferrada, baja de 10 céntimos en litro de aceite y alza de 25 céntimos en docena de huevos.

León, 16 de Octubre de 1929  
 El Gobernador civil-Presidente interino,  
 Telesforo Gómez Núñez

## INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN-

### Cursillo de labores

#### Convocatoria

Con esta fecha se convoca para que en el plazo de ocho días las maestras que lo deseen, soliciten de la Inspectora de 1.ª Enseñanza de esta provincia autorización para tomar parte en el Cursillo de labores que, subvencionado por la Dirección general de 1.ª Enseñanza, se celebrará próximamente.

Durará 15 días, y las maestras designadas percibirán la subvención diaria de pesetas 10.

Se elegirán dos maestras de cada Partido judicial; se preferirán las que presten sus servicios en Escuelas graduadas, y las que posean especiales aptitudes para aprovechar y difundir los resultados del Cursillo.

Si alguna maestra está dispuesta a abonar los gastos de su bolsillo particular, ya que estando limitado el número de las plazas subvencionadas no podrán ser elegidas todas las maestras que lo merecen y han mostrado deseos de asistir al Cursillo; dichas maestras, expresarán en la solicitud esta circunstancia.

Todas ellas dejarán atendida la Enseñanza.

El plan de trabajo y la fecha se anunciarán oportunamente.

León, 8 de Octubre de 1929. — La Inspectora, Francisca Bohigas.

## 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

### ANUNCIO

El 20 de Noviembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas del expresado Tercio, sitas en el barrio de Pumarín, de esta capital, para contratar el servicio de provisión de correajes de infantería y caballería, que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Comandancias de León y Oviedo que constituyen dicho Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición se hallan insertos en el Boletín Oficial del Cuerpo, número 29, fecha 10 de los corrientes, e igualmente se hallan de manifiesto

juntamente con los tipos que han de servir para la contratación de este servicio, en las oficinas de la Subinspección del indicado Tercio.

Oviedo, 14 de Octubre de 1929 — Juan D. Carmena.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Miguel Sánchez Álvarez, vecino de Villadepalos, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 22 de Junio de 1929, desestimando petición del concurrente a fin de acogerse a los beneficios de la legislación sobre legitimación roturaciones arbitrarias; este Tribunal en providencia al efecto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 15 de Octubre de 1929. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Sarmiento.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Ramón Gago Medias, vecino de Villadepalos, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, fecha 15 de Junio de 1929, desestimando petición del recurrente a fin de acogerse a los beneficios de la legislación sobre legitimación de roturaciones arbitrarias; este Tribunal en providencia al efecto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 15 de Octubre

de 1929. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Sarmiento.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo, por D.ª Manuela Medias Blanco, vecina de Villadepalos, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, fecha 22 de Junio de 1929, sobre legitimación de roturaciones arbitrarias, este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 15 de Octubre de 1929. — El Presidente, Frutos Recio. — P. M. de S. S.: El Secretario, Luis Sarmiento.

### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, en cumplimiento de orden de la Superioridad, se requiere por la presente a D.ª Juana Montalvo Durillo, vecina de Córdoba, con domicilio en la Plaza del Potro, número 2, de cuyo domicilio marchó, ignorándose su paradero para que, en el término de diez días satisfaga por insolvencia del penado Manuel Martínez Conde, como responsable civil subsidiario en cuanto a la indemnización la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la indemnización a los herederos del interfecto de Esteban Flores, según tasación practicada y aprobada por la Superioridad, en la causa seguida en este Juzgado con el número 163 de 1928 sobre homicidio por imprudencia, contra Manuel Martínez Conde, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así, procederá a su exacción por la vía de apremio.

León, 11 de Octubre de 1929. — El Secretario judicial, P. H. Severo Cantalapiedra.

Imp. de la Diputación provincial